

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO . VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Siempre se pone el desempeño de un servicio de muy distinto in-
terés a la comodidad q. la que arrojan en el presente cruel
y abusivo tiempo los viages, aun a las personas de mas comple-
ta salud, q. se excusan. Si no es en caso de la mayor
urgencia, q. se ejecutales, y les denieren hasta el mas
benigno, lo q. no sucede a esta parte por sus intereses,
que puede negociar por medio de los moros de confianza
deg. en otras ocasiones debile, aunque sea de las de
mas importancia; todo lo qual trajo a la villa este stru-
tano para la elección q. hubo ultimamente q. por estas
bolivianas escusaciones se calla padeciendo notable
atraso la superior nube orden comunicada sobre Po-
vitos; se haga saber a esta parte, q. inconveniente bajo
la multa de cincuenta ducados, y responsabilidad a los
perjudicios del publico con su persona, y bienes acudan
a entregarase de los efectos de la villa, y para ello
se haga saber esta providencia inmediatam. : loman-
do el s. d. Juan Sebastian Herí, y Pedro Abog. de los
S. Juana - 16m. P. consej. Alc. m. de esta villa de N. de la P. S. en villa
a quince dethenexo de mil setenta y seis. Setenta, y quatro
años y diez dias.

M. xij

Joseph Ortega,

Inconveniente hice saber el año antecedente afront.
Palacio de Mexico, y quedo enterado, do fech. Ortega

No.
dñs 2d

